

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

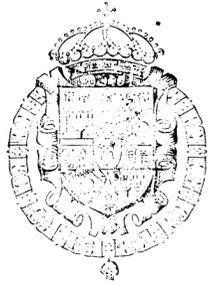
SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 33.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for various provinces: Provincias, Canarias, Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero. Rates range from 100 to 400 milésimas.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado,

Vengo en destinar al Consejero D. José de Sierra y Cárdenas á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado,

Vengo en destinar al Consejero D. Leopoldo Augusto de Cueto á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Pedro Sabau; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Serafín Estébanez Calderon; concediéndole su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Florencio Rodríguez Vaamonde, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Eugenio Egizabal, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Domingo Moreno, como comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquín de Roncali, como comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Lasala y Solera, como comprendido

en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Sánchez Ocaña, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José García Barzanallana, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Lorenzo Nicolás Quintana, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Lorenzo Nicolás Quintana, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Víctorio Fernández Lascoiti, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Eugenio Egizabal, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Eugenio de Ochoa, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás de Ligués y Bardají, Marqués de Alhama, como comprendido en la categoría cuarta del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Agustín de Torres Valderrama, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del

Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás Retortillo, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de lo Contencioso del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Florencio Rodríguez Vaamonde.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Juan José Martínez Espinosa y Tacón.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado á D. José Sánchez Ocaña.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado á D. Víctorio Fernández Lascoiti.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado á Don José de Sierra y Cárdenas.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Juan Valera y Alcalá Galiano la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francfort, Hesse Electoral, Hesse Cassel y Nassau; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal á D. Juan Tomás Comyn; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Bañuelos, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Estado y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

Vengo en relevar á D. Tomás de Ligués y Bardají, Marqués de Alhama, del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Jabat, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta,

Vengo en nombrarle mi Ministro Plenipotenciario y Presidente de la Comisión española de límites con Portugal.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiqueña, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiqueña, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONGE.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Teniente General D. Felipe Rivero y Lemoine,

Vengo en nombrarle Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Atendida la frecuencia con que algunos Oficiales del ejército entregan á sus acreedores los Reales despachos de sus empleos en garantía de las deudas que contraen, sin tener en cuenta que esta grave falta afecta directamente á la reputación del Oficial que la comete, toda vez que supone desprecio ó iniferencia al menos hacia los títulos con que S. M. le honra; considerando que, no obstante su importancia, este hecho ni fue previsto ni está penado en las Ordenanzas generales, ni en sus aclaraciones posteriores, por lo que puede suceder que algunos incurran en él más por ignorancia ó falta de reflexión que por menosprecio á los expresados títulos; y considerando, por último, que si bien es urgente poner remedio á tan reprehensible abuso, es

también indispensable advertir á los que lo puedan cometer el castigo que por ello han de sufrir; oído el parecer de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga entender á todos los Jefes y Oficiales de las armas é insitutos del ejército el desagrado con que ha sabido el uso que hacen algunos de ellos de sus Reales despachos: circunándose esta soberana disposición á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio y en la GACETA oficial, para que tenga la debida publicidad; y que en el caso de que hubiese alguno que olvidando sus deberes incurriese en tan grave falta, sea despedido del servicio á la primera vez que la cometa, dándosele el retiro ó licencia absoluta segun corresponda; á cuyo fin se instruirá la correspondiente sumaria, que concluida remitirá el Director ó Capitan general que haya entendido en ella á ese Tribunal Supremo, á los efectos prevenidos en el art. 3.º de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816, recordada por la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Julio de 1855.

De la de S. M. lo digo á V. I. para conocimiento de ese Tribunal Supremo y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.

VALENCIA.

Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación á D. José de Ferrari y Rivera, Administrador del Correo Central.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para cubrir vacante,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado al Jefe de Escuadra D. José Lozano y García Benito.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, JOAQUIN GUTIERREZ DE RUBALCÁVA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorización para procesar á D. Antonio Alzaga, Alcalde de Begoña, resulta:

Que por el Juzgado de la capital se puso en conocimiento del Gobernador de la provincia que en virtud de querrela entablada por el Regidor del Ayuntamiento de Begoña D. Juan Andrés Labrador, se estaba procediendo contra el Alcalde D. Antonio Alzaga por injurias inferidas al querrelante en dos ocasiones, una en el acto de tomar posesion de una casa á nombre del Ayuntamiento y otra durante las sesiones del mismo.

Que el Gobernador, no estimando suficiente para esclarecer el origen ó fundamento de la querrel

Visto el art. 65 de la ley de Ayuntamientos, en que se previene á estas Corporaciones celebren á puerta cerrada sus sesiones, excepto aquellas que han de ser públicas según la ley:

Considerando: 1.º Que siendo secretas las sesiones de los Ayuntamientos, las palabras que en ellas se pronuncian por los Concejales, aun cuando algunos de ellos las crean ofensivas, debe presumirse que no fueron vertidas con ánimo de injuriar.

2.º Que las palabras proferidas por el Alcalde de Begoña contra el Regidor Labrador al tomar posesión de una finca que el Ayuntamiento había comprado no pueden reputarse pronunciadas en un acto secreto, toda vez que á él concurrieron personas extrañas al Municipio.

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de Vizcaya respecto á las palabras pronunciadas por el Alcalde en sesión del Ayuntamiento, y en concederle respecto á las frases que se atribuyen al mismo Alcalde en el acto de la toma de posesión de la casa de Vistahermosa.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha requerido al Juez de primera instancia de Bilbao para que solicite la autorización previa para procesar á un Alcalde de barrio y á un guardia municipal de aquella villa, resulta:

Que habiendo acudido el Juzgado al punto llamado de Altamira, en Bilbao la vieja, con objeto de recoger el cadáver de una criatura recién nacida, y no encontrando en aquel sitio más que una porción de niños y mujeres, ordenó el Juez al alguacil de guardia que llamase al Alcalde de barrio, el cual se presentó acompañado de un municipal.

Que habiéndole el Juez prevenido que buscara uno ó dos hombres para que condujeran el cadáver al Hospital, pretextó el Alcalde de barrio que aquel en que se encontró el cadáver pertenecía á la jurisdicción de Abando.

Que el Juez le hizo observar que él lo era del partido, siendo por tanto indiferente que perteneciera á una ó otra jurisdicción; mas á pesar de las insistencias y órdenes del Juez y Escribano actuante, el expresado Alcalde de barrio se negó rotundamente á levantar el cadáver mientras no se le ordenase el Alcalde de Bilbao:

Que habiendo dispuesto el Juez se quedara de guardia el alguacil municipal, le encontró á la media hora paseándose en la plaza pública, y reconviéndole por su abandono contentó había obrado en virtud de orden del Alcalde de barrio:

Que instruidas diligencias por estos hechos contra el Alcalde de barrio y alguacil referidos, el Juez, oído el Promotor fiscal, participó al Gobernador que estaba procediendo contra los mismos por el delito de rebeldía y denegación de auxilio á su autoridad, sin que fuese necesaria la previa autorización, porque dichos empleados tenían en el caso en cuestión el carácter de agentes de la administración de justicia:

Que el Gobernador requirió al Juez, de conformidad con el Consejo provincial, para que con suspensión del procedimiento solicitase aquel requisito, fundándose en que los funcionarios á quienes interesaba procesar lo eran por nombramiento del Alcalde, y que por tanto les alcanzaba la garantía:

Considerando que si los Alcaldes y sus Tenientes son dependientes de los Jueces en todo lo que hace relación á la administración de justicia, es indudable también deben serlo los empleados subalternos cuyo nombramiento corresponde á los primeros, pues admitiendo distinto principio se quebrantaría el orden y la disciplina judicial:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada sostiene que es necesaria la previa autorización para procesar á D. Luis Fernandez Cortacero, Alcalde que fué de la Zubia, por los delitos de detenciones arbitrarias contra la opinión del Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de la capital, del cual resulta:

Que en virtud de denuncia hecha por el Escribano D. Antonio Fernandez en una declaración que prestó de varias detenciones ilegales atribuidas al Alcalde de la Zubia, se instruyeron por el Juzgado del Campillo las oportunas diligencias, en averiguación de las cuales aparece lo siguiente:

Que detuvo por espacio de unas horas á un vecino llamado José Perez Aranda por el hecho de estar divirtiéndose en una fiesta que se celebraba en una casa particular; que también detuvo por la propia razón á otro sujeto nombrado José Garcia; que hizo lo mismo por espacio de dos días con otro individuo por haberle encontrado con una escopeta viniendo de la era de la Zubia, arrojando también á la persona que le acompañaba; y finalmente, que por haber regado tierras de su propiedad tuvo detenidos dos días á otros varios vecinos:

Que para ninguna de estas detenciones se practicaron diligencias ni se celebró juicio alguno por el expresado Alcalde, el cual en su indagatoria negó haber ejecutado todas las detenciones que se le atribuan, explicando las demás del modo que estimó conveniente:

Que en vista de todos estos hechos, el Juez, oído el Promotor fiscal, participó al Gobernador de la provincia que estaba procediendo contra el indicado Alcalde libremente, en atención á que los delitos por él cometidos le exceptuaban de la garantía de la previa autorización:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen del Consejo provincial, requirió al Juez para que con suspensión del procedimiento solicitase aquel requisito, fundado en que el Alcalde había obrado gubernativamente y que en tal concepto su conducta debía ser apreciada por su autoridad antes de pasar á la del Juzgado:

Que insistiendo el Juez en su anterior opinión,

dió auto declarando innecesaria la autorización, y habiendo sido aprobado por la Audiencia del territorio, se ha remitido después el expediente á esta Sección para su informe.

Vista la regla 1.ª de la ley provisional reformada para la aplicación del Código, según la cual los Alcaldes y sus Tenientes en sus respectivas demarcaciones conocerán en juicio verbal de las faltas de que trata el libro 3.º del Código penal:

Considerando que resulta probado en este expediente que el Alcalde que fué de la Zubia D. Luis Fernandez Cortacero detuvo á distintas personas por diverso espacio de tiempo en la cárcel pública, sin que para ello practicase diligencia ni celebrase juicio alguno, contra lo expresamente dispuesto en el artículo que se acaba de citar, por cuya razón no le alcanza la garantía de la previa autorización;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Huesca ha negado al Juez de primera instancia de Sariñena la autorización para procesar á D. Francisco Pano y D. Gregorio Otal, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lagunarrota, resulta:

Que D. José Medina, vecino de Tamarite, acudió al Juzgado de Sariñena en queja contra D. Francisco Pano y D. Gregorio Otal, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lagunarrota por haberle negado una certificación:

Que instruidas las oportunas diligencias aparece que Medina se presentó al Secretario Otal pidiéndole una certificación de los bienes que apareciesen en el libro catastral como de propiedad de D. Eduardo Albert, y que habiéndose negado á expedirla sin orden del Alcalde, Medina acudió á la expresada autoridad, la cual negó también la certificación, decretando en la instancia en que se solicitaba, que mientras no se presentase una orden de la autoridad superior no se enseñaría el catastro:

Que en su virtud el Juzgado solicitó la competente autorización para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lagunarrota por creerles comprendidos en el art. 301 del Código penal:

Que el Gobernador la negó fundándose con el Consejo provincial en que la negativa del Alcalde no fué arbitraria, toda vez que no se trataba de intereses de Medina, sino de otra persona, y en que el Secretario del Ayuntamiento no podía dar ninguna certificación sin mandato del Municipio ó del Alcalde, y que por lo tanto no faltó al negarla de orden superior:

Visto el art. 304 del Código penal, que castiga al empleado público que arbitrariamente rehúsa dar certificación ó testimonio ó impidiese la presentación ó el curso de una solicitud:

Considerando: 1.º Que de todo lo actuado en este expediente aparecen indicios bastantes para presumir que el Alcalde negó arbitrariamente la certificación que se le pedía.

Y 2.º Que no há lugar á proceder contra el Secretario, porque habiendo negado la certificación de orden del Alcalde, que es su superior inmediato, no puede decirse que obrase arbitrariamente:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en conceder la autorización solicitada para procesar al Alcalde de Lagunarrota y en negarla para el Secretario D. Gregorio Otal.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Junio de 1866, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Sort y en las Salas primera y tercera de la Audiencia de Barcelona por el Duque de Medinaceli con el Ayuntamiento de la villa de Estervi y el Ministerio fiscal, sobre pago de pensiones consensuadas, pendientes ante Nos en virtud de apelación interpuesta por el Duque de una providencia dictada por dicha Sala primera denegatoria del recurso de nulidad, que el mismo había entablado contra la sentencia de revista:

Resultando que en 19 de Junio de 1847 por parte del Duque de Medinaceli se propuso demanda contra el Ayuntamiento de la villa de Estervi para el pago de ciertas pensiones que dijo satisfacer de inmemorial varios vecinos que poseían tierras en término de dicha villa:

Resultando que el Ayuntamiento de esta púebla se le absolvió de la demanda, fundado en que el Duque como señor jurisdiccional de Estervi y Marquésado de Pallás debía presentar el título de adquisición para estimarse de propiedad particular los censos y prestaciones que hasta entonces había percibido de los pueblos del señorío:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites con audiencia del Ministerio fiscal, el Juez dió sentencia en 9 de Enero de 1850, declarando entre otros particulares que el Duque no había probado estar exento de presentar los títulos originales en que fundaba la percepción de los derechos que reclamaba, y remitidos los autos en apelación á la Audiencia, al alegar de agravios el Duque que dijo que la cuestión estaba reducida á si el habiendo ejercido jurisdicción según se supone, en el término en que estaba la finca llamada Campillo del Duque, estaba ó no obligado á presentar los títulos primordiales ántes de reclamar las pensiones litigiosas, trató de demostrar que no tenía tal obligación, y que sin ese requisito debía ser condenado el Ayuntamiento; sostuvo que el censo era reservativo y que fué impuesto sobre una finca de dominio particular, para probar lo que pidió se recibiera el pleito á prueba:

Resultando que después de alegar la parte del Ayuntamiento, que insistió en que el Duque había sido señor jurisdiccional de Estervi, se recibió el pleito á prueba por el término de la ley, y el Duque presentó para la suya certificaciones de la venta hecha por el Rey Don Fernando el Católico del Condado de Pallás al Conde de Cardona:

Resultando que por sentencia que pronunció la referida Sala tercera en 18 de Noviembre de 1851, con revocación de la apelada, se absolvió al Ayuntamiento de la demanda:

Resultando que admitida la súplica que interpuso el Duque, al mejorarla pidió se recibiesen los autos á prueba con objeto de justificar que las fincas denominadas el Campillo del Duque y del Conde se hallaban situadas dentro del término que comprendía el Marquésado de Pallás:

Resultando que después de oída la parte del Ayuntamiento, por providencia de 19 de Abril de 1852, confirmada por otra de 27 de Setiembre siguiente, se denegó el recibimiento á prueba, y en su virtud el Duque presentó escrito exponiendo desear tener expedido el medio de interponer recurso de nulidad de la sentencia de revista que requiese sin recibir el pleito á prueba, dejándole preparado con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838:

Resultando que la mencionada Sala primera de la Audiencia pronunció sentencia en 6 de Febrero de 1854 confirmando la súplica: contra la que interpuso el Duque recurso de nulidad, fundado en la denegación de prueba conducente ofrecida en tercera instancia:

Y resultando que dicha Sala por providencia de 19 de Febrero de 1853, que fué aplicada por el Duque para auto este Tribunal Supremo declaró no haber lugar á la admisión del recurso:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio Garcia:

Considerando que la admisión del recurso de nulidad fundado en cualquiera de las causas expresadas en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 es procedente siempre que se designe una de las mismas causas como fundamento del recurso, y que concurran las demás formalidades externas establecidas en los artículos 5.º al 8.º de dicho Real decreto: no siendo de la competencia del Tribunal á quo apreciar la mayor ó menor procedencia de la causa alegada, pues tal apreciación solo incumbe á este Supremo Tribunal:

Fallamos que debemos revocar y mandamos el auto apelado de 19 de Febrero de 1853, y mandamos que presentado que sea el poder especial y hecho el depósito de los 10.000 rs. por parte del Duque de Medinaceli dentro del término improrrogable que le señala la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, se entienda admitido el recurso de nulidad propuesto contra la sentencia pronunciada por la misma en 6 de Febrero de 1854, remitiéndose á este Supremo Tribunal los autos originales previa citación y emplazamiento de los interesados. Y librese al efecto la correspondiente Real provision:

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Febrero último.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Puerto de donde vienen. Includes sections for BUQUES DE GUERRA ENTRADOS, IDEM SALIDOS, BUQUES MERCANTES ENTRADOS, and IDEM SALIDOS.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their financial data.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

MES DE JUNIO DE 1860.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

MES DE JULIO.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

MES DE SETIEMBRE.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

MES DE OCTUBRE.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

MES DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

MES DE DICIEMBRE.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Ciudad-Real.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Guadalajara.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Lérida.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Orense.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Santander.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

SECCION 3.ª.—RELACION N.º 14.—NEGOCIADO 2.º

Nota de los créditos no negociables, convertibles en Deuda amortizable de primera clase, que se hallan en circulación.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their financial data.

Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 3.ª.—RELACION N.º 14.—NEGOCIADO 2.º

Nota de los créditos no negociables, convertibles en Deuda amortizable de primera clase, que se hallan en circulación.

Número 3018 del crédito; su valor 3.000 rs., expedido á favor de D. Gabriel de Hebia y Noriega, como testamento de D. Francisco Diaz Ceballos, provincia de Madrid.

Núm. 3.019 del id.; su valor 3.000 rs., á favor de D. Gabriel Hebia y Noriega, como testamento de Don Francisco Diaz Ceballos, provincia de Madrid.

Núm. 3.020 del id.; su valor 30.733 rs. 91 mrs., á favor de los patronatos que mandó fundar el Licenciado D. Martín de Villarreal, provincia de Madrid.

Núm. 3.033 del id.; su valor 2.342 rs. 21 mrs., á favor de la capellanía de San Antonio, fundada en la parroquia de Deva, concejo de Gijón, provincia de Oviedo.

Núm. 3.035 del id.; su valor 7.380 rs., á favor de la capellanía severdiana que en el convento de la Anunciación de Béjar fundaron Doña Ana y María Fernandez, provincia de Salamanca.

Núm. 3.037 del id.; su valor 1.788 rs. 2 mrs., á favor de la capellanía que en el lugar de Ejeme fundó Antonio Santos, provincia de Salamanca.

Núm. 3.039 del id.; su valor 413.400 rs. 43 mrs., á favor de la capellanía que con título de primera fundó Juan Estéban Ramos en la villa del Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla.

Núm. 3.061 del id.; su valor 25.621 rs. 33 mrs., á favor de la capellanía que fundó Alberto Fernandez Bustamante en la parroquia de San Cosme y San Damian de la provincia de Burgos.

Núm. 3.062 del id.; su valor 20.334 rs. 22 mrs., á favor de la capellanía fundada bajo la invocación de Nuestro Señor del Plano por D. Antonio Andreu en el Convento de Barbastro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.066 del id.; su valor 8.844 rs., á favor de la capellanía fundada por los testamentarios de D. Pedro Valenzuela en la villa de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.067 del id.; su valor 85.833 rs. 44 mrs., á favor de la capellanía fundada por D. Juan Domingo Pelegrin, en la parroquia de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.068 del id.; su valor 20.083 rs. 22 mrs., á favor de las memorias fundadas por Matias Jimenez en la villa de Atanzon para dotación del Maestro de primeras letras, provincia de Madrid.

Núm. 3.069 del id.; su valor 44.433 rs. 23 mrs., á favor de las memorias de pobres fundadas en la villa de Loeches por el Licenciado D. Bartolomé de Rabaneda, provincia de Madrid.

Núm. 3.070 del id.; su valor 900 rs., á favor de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción en la villa de Casarubios del Monte, con la obligación de dotar cada año una huérfana pobre, provincia de Madrid.

Núm. 3.071 del id.; su valor 8.814 rs. 48 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada en la villa de Arcos por D. Diego Lopez Barrionuevo, provincia de Navarra.

Núm. 3.072 del id.; su valor 56.947 rs. 12 mrs., á favor de la obra pía que para casar parientes fundó Don José Vitoria y Escarroz en Villafraanca de Navarra, provincia de Navarra.

Núm. 3.073 del id.; su valor 417 rs. 30 mrs., á favor del hospital del Dulce Nombre de Jesús en la villa de Atea, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.076 del id.; su valor 87.297 rs., á favor de la obra pía fundada en la villa de Lopera por D. Francisco Félix de Aguilera y Escobedo, con destino á dotación de huérfanas para contraer matrimonio y entrar en religión, provincia de Jaen.

Núm. 3.078 del id.; su valor 43.887 rs. 43 mrs., á favor de los hospitales del Corpus Christi y Santa Misericordia de la villa de Torrecampo, provincia de Jaen.

Núm. 3.079 del id.; su valor 4.684 rs. 27 mrs., á favor de la obra pía de D. Juan Luis Moyano en la villa de Lopera, con destino á dotación de huérfanas para contraer matrimonio y entrar en religión, provincia de Jaen.

Núm. 3.080 del id.; su valor 6.672 rs. 46 mrs., á favor del patronato de María Orbaneja en Bailén, provincia de Jaen.

Núm. 3.082 del id.; su valor 4.111 rs. 44 mrs., á favor del patronato laical fundado por Rodrigo Alonso y Juan Duenaivia en Villanueva de la Reina, provincia de Jaen.

Núm. 3.083 del id.; su valor 3.739 rs. 97 mrs., á favor de la capellanía de Catalina Guizquez de Molina en el convento de religiosas de Santa Maria, Orden de Santo Domingo en Jaen, provincia de Jaen.

Núm. 3.093 del id.; su valor 4.532 rs. 38 mrs., á favor del insigne colegio de Santa Catalina, Universidad de Toledo.

Núm. 3.100 del id.; su valor 10.000 rs., á favor de la cárcel de la Galera en Valencia.

Núm. 3.101 del id.; su valor 3.000 rs., á favor de la cárcel de la Galera en Valencia.

Núm. 3.118 del id.; su valor 230 rs. 20 mrs., á favor de la cárcel de la Galera en Valencia.

Núm. 3.118 del id.; su valor 4.383 rs. 21 mrs., á favor de los religiosos carmelitas descalzos de Peñaranda de Duero, provincia de Soria.

Madrid 14 de Abril de 1866.—Enrique de Ortega, Conforme, Calderon.—V.º B.º—Morales.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenden en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones. Nombre de los acreedores. Importe del crédito.

DIÓCESIS DE ALMERÍA.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists creditors and amounts.

Número 3.018 del crédito; su valor 3.000 rs., expedido á favor de D. Gabriel de Hebia y Noriega, como testamento de D. Francisco Diaz Ceballos, provincia de Madrid.

Núm. 3.019 del id.; su valor 3.000 rs., á favor de D. Gabriel Hebia y Noriega, como testamento de Don Francisco Diaz Ceballos, provincia de Madrid.

Núm. 3.020 del id.; su valor 30.733 rs. 91 mrs., á favor de los patronatos que mandó fundar el Licenciado D. Martín de Villarreal, provincia de Madrid.

Núm. 3.033 del id.; su valor 2.342 rs. 21 mrs., á favor de la capellanía de San Antonio, fundada en la parroquia de Deva, concejo de Gijón, provincia de Oviedo.

Núm. 3.035 del id.; su valor 7.380 rs., á favor de la capellanía severdiana que en el convento de la Anunciación de Béjar fundaron Doña Ana y María Fernandez, provincia de Salamanca.

Núm. 3.037 del id.; su valor 1.788 rs. 2 mrs., á favor de la capellanía que en el lugar de Ejeme fundó Antonio Santos, provincia de Salamanca.

Núm. 3.039 del id.; su valor 413.400 rs. 43 mrs., á favor de la capellanía que con título de primera fundó Juan Estéban Ramos en la villa del Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla.

Núm. 3.061 del id.; su valor 25.621 rs. 33 mrs., á favor de la capellanía que fundó Alberto Fernandez Bustamante en la parroquia de San Cosme y San Damian de la provincia de Burgos.

Núm. 3.062 del id.; su valor 20.334 rs. 22 mrs., á favor de la capellanía fundada bajo la invocación de Nuestro Señor del Plano por D. Antonio Andreu en el Convento de Barbastro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.066 del id.; su valor 8.844 rs., á favor de la capellanía fundada por los testamentarios de D. Pedro Valenzuela en la villa de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.067 del id.; su valor 85.833 rs. 44 mrs., á favor de la capellanía fundada por D. Juan Domingo Pelegrin, en la parroquia de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3.068 del id.; su valor 20.083 rs. 22 mrs., á favor de las memorias fundadas por Matias Jimenez en la villa de Atanzon para dotación del Maestro de primeras letras, provincia de Madrid.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
6350	D. José López Avila.....	127,36
6351	D. Gabriel Martínez.....	72,52
6352	D. Pascual Martínez.....	262,95
6353	Doña Antonia Manuela Me- lillo.....	197,30
6354	D. Juan Muñoz.....	19,42
6355	D. Antonio Perez.....	149,42
6356	D. Felipe Perez.....	19,42
6357	D. Luis Ruiz.....	32,65
6358	D. Ramon Ramos y Ramos.....	378,33
6359	D. Antonio Rodriguez.....	955,83
6360	D. Andrés Sanchez.....	58,24
6361	D. Francisco Sanchez Ben- itez.....	19,42
6362	D. Antonio Sanchez.....	389,30
6363	D. Félix Sanchez Fano.....	663,62
6364	D. Juan Truque.....	436,77
6365	D. Pedro Tejada Rojo.....	106,63
6366	D. Juan Rodriguez y Rodri- guez.....	6.864,36
6367	D. Pedro Gonzalez Alvarez.....	6.686,82
6368	D. Joaquín Gastón.....	1.725,24
6369	D. Anselmo Madariaga.....	11,330
6370	D. Rosendo Alvarez Novoa.....	7,226
6371	D. Francisco Formigo.....	13,083
6372	D. Nicolás Carnero.....	4,672
6373	D. Antonio Vivás Valiente.....	16.015,32
6374	D. Ambrosio Toda.....	13,694
6375	D. Centro de Estado.....	9.844,43
6376	Esquina Sr. D. Santiago José Páez.....	4,800
6377	D. Joaquín Caballero y Sobri- nos.....	5,787
6378	D. José Gordo Saez.....	3,000
6379	D. Juan Vivas y Manzano.....	17.822,50
6380	D. Juan Francisco de Lar- ion y Alva.....	4,800
6381	D. Félix Garcia Luengo.....	11,104
6382	D. Antonio Alvarez Lobera.....	950,39
6383	D. Fernando Borrajo.....	401,24
6384	D. Francisco Borrajo.....	166,63
6385	D. Agustín Carrasco.....	186,36
6386	D. Piedad Cid.....	19,42
6387	D. María Dominguez.....	393,36
6388	D. Francisco Feijoo.....	412,89
6389	D. Pedro Fernandez Iglesias.....	423,95
6390	D. José Fernandez Mangana.....	431,77
6391	D. Francisco Fernandez Cal- vo.....	38,77
6392	D. Andrés Gonzalez.....	435,89
6393	D. José Gonzalez.....	1.448,39
6394	D. José Gonzalez.....	1.448,39
6395	D. Pedro Gonzalez.....	1.448,39
6396	D. José Hermida.....	786,27
6397	D. Bernardo Iglesias.....	706,63
6398	D. Manuel Yañez.....	106,77
6399	D. Francisco Lopez Valle.....	919,74
6400	D. Juan Luengo.....	961,93
6401	D. José Losada.....	352,93
6402	D. Domingo Sangredo.....	301,24
6403	D. Camilo Muñoz y Lamas.....	401,24
6404	D. Tomás Martínez.....	892,24
6405	D. José Martínez.....	399,74
6406	D. Antonio Moreno.....	28,42
6407	D. Bartolomé Martínez.....	682,45
6408	D. José Moreira.....	1,487
6409	D. Francisco Antonio Martí- nez.....	342
6410	D. Nicolás Otero y Perez.....	14,03
6411	D. Agustín Ohaya y Villamil.....	908,62
6412	D. Miguel Perez.....	497,39
6413	D. Agustín Perez.....	404,51
6414	D. Bernardo Rivera.....	398,36
6415	D. José Salgado Rey.....	1.448,39
6416	D. José Seoane.....	347,50
6417	D. Federico de la Torre.....	9,74
6418	D. Francisco Taboada.....	9,74
6419	D. Fernando Toranzo.....	368,74
6420	D. Justo Turzeta.....	100
6421	D. Cayetano Alvarez.....	91,63
6422	D. Baltasar Alvarez.....	833,33
6423	D. Clemente Alvarado.....	393,33
6424	D. Victorio Alvarez.....	8,180
6425	D. Celestino Alonso.....	400
6426	D. José Boado.....	606,77
6427	D. José Boado.....	406,77
6428	D. Lorenzo Poyan.....	406,77
6429	D. Domingo Carrado.....	406,77
6430	D. Angel Canton.....	108,89
6431	D. Agustín Canella.....	333,33
6432	D. Francisco Cadorniga.....	666,66
6433	D. Francisco Enriquez.....	183,33
6434	D. Andrés Espino.....	183,33
6435	D. José Estevez.....	333,33
6436	D. Tomás Fernandez Paz.....	333,33
6437	D. Manuel Feijoo.....	183,33
6438	D. Agustín Fernandez.....	333,33
6439	D. Carlos Garcia.....	180
6440	D. Ricardo Garcia.....	30
6441	D. José Gomez.....	333,33
6442	D. Antonio Gomez.....	183,33
6443	D. Juan Guilian.....	1.013,65
6444	D. Miguel Hervella.....	482,39
6445	D. Manuel Mendez.....	1.448,39
6446	D. Miguel Marquez.....	833,33
6447	D. Bartolomé Perez.....	700,18
6448	D. Ignacio Perez Navarrete.....	907,77
6449	D. Manuel Rial.....	397,24
6450	D. José Romero.....	233,33
6451	D. Amelmo Rodriguez.....	300
6452	D. Andrés Rodriguez.....	183,33
6453	D. Manuel Rodriguez.....	183,33
6454	D. Manuel Reguera.....	333,33
6455	D. Andrés Rodriguez.....	330
6456	D. Tomás Rohera.....	183,33
6457	D. José Rodrigo.....	449,63
6458	D. Antonio Rebollo.....	980,48
6459	Doña María Teresa Rodri- guez y Morales.....	34,71
6460	D. Mateo Santos.....	89,65
6461	Doña Ana Felipa Sanchez Chamorro.....	130,45
6462	D. Juana Terron.....	83,71
6463	D. Francisco Vega.....	730,27
6464	D. Doña Luisa Albiz.....	10.938,83
6465	D. José Albiz.....	40
6466	D. Juan Asturias.....	40
6467	D. Antonio Carballo.....	87,26
6468	D. Ramon Chivil.....	390
6469	D. Esteban Dávila.....	10,383
6470	D. Pascuala Feijoo.....	383,33
6471	D. José Rodriguez.....	40
6472	D. José Gonzalez Miramon.....	318,42
6473	D. Pío Garcia.....	663,74
6474	D. Isidro Guerrero.....	40
6475	D. José Gil.....	183,33
6476	D. Fernando Lago.....	27,77
6477	Doña Manuela Lorenzo.....	6,900
6478	Doña Gertrudis Marina.....	6,900
6479	D. Benigno Novoa.....	387,81
6480	D. Manuel Novoa y Doña Be- nita Fernandez.....	815,03
6481	D. Agustín Orosa.....	120
6482	D. Severino Praxio.....	110,06
6483	D. Dionisio Paz.....	40
6484	D. Francisco Rodriguez.....	45,124
6485	Doña Margarita Seván.....	815,03
6486	Doña Manuela Veiga.....	220

**Contaduría general de la Deuda pública.**  
MES DE ENERO DE 1865.

*Relación de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canjes de documentos de la Deuda durante el referido mes con expresión de los sujetos a quienes pertenecen, nombres de los que se presentaron y de los que han recogido los equivalentes.*

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta núm. 491 de residuos al portador, convertidos en títulos, de D. Abdón Moreno; importe nominal, reales vellón 1.132,77; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 432 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Francisco Escudero y Azara por endoso del Barón de Roquelfort y Doña Manuela de Reguera; importe nominal reales vellón 71.471,33; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 508 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Valentin Vazquez Curriel, apoderado de D. Antonio Blanco Marín; importe nominal, rs. vn. 3.222,22; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 500 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Valentin Vazquez Curriel, apoderado de D. Antonio Blanco Marín; importe nominal, rs. vn. 3.222,22; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 510 de capitales de participes legos, convertidos en inscripciones, presentados por D. Manuel Martínez Fabrí, apoderado de F. Feliciano Noguez y Pajés; importe nominal, rs. vn. 21.449,43; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 513 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Tomás Ibañez, apoderado del Barón de Léiz; importe nominal, reales vellón 7.313,03; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 317 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado del Marqués de Palmerola; importe nominal, rs. vn. 7.699,44; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 318 de capitales de participes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Pedro Alvarez Carballo, por endoso del Conde de Peña; importe nominal, rs. vn. 148.346,16; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 389 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Celestino Ansonera para la Escuela de Quijas, valle de Revasin, Santander; importe nominal, rs. vn. 100,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 464 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Ramon Mendez Vigo para D. Javier Echagüe y Birmingham y de San Sebastian; importe nominal, rs. vn. 50,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 465 de títulos, convertidos en dos inscripciones, presentados por D. Ramon Mendez Vigo por Don Joaquín y Doña Casimira Echagüe y Birmingham y de San Sebastian; importe nominal, rs. vn. 50,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 468 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. José Quiroga a nombre de D. Diego Gonzalez; importe nominal, rs. vn. 65,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 481 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por los Sres. Bayo, Mora y compañía por el Vizconde Pereira Machado; importe nominal, rs. vn. 30,000; recogido el equivalente por los mismos.

Id. id. 482 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Rodrigo de Whagon por D. Eugenio Porrero; importe nominal, rs. vn. 130,000; recogido el equivalente por D. Antonio Bordan, por endoso.

Id. id. 486 de títulos, convertidos en inscripción, presentados por D. Leopoldo Barrié por D. Manuel Rodriguez Taboada; importe nominal, rs. vn. 250,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 467 de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por D. Tomás Santos Vallejo, apoderado del Ayuntamiento de Cabeza de Buey; importe nominal, rs. vn. 295.930,73; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 471 de inscripción para canje por otra, presentada por D. Juan de Mesa, apoderado de D. Mateo Mazorra; importe nominal, rs. vn. 2.080,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 478 de inscripción para canje por otra, presentada por D. Elías Luque, apoderado de D. Ramon Carrera por otra a nombre de D. Mateo Mazorra, y se expidieron a nombre de la testamentaria de D. Ambrosio Mazorra; importe nominal, rs. vn. 800,000; recogido el equivalente por D. Elías Luque.

Id. id. 489 de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por D. Ricardo Alzugaray por su esposa Doña Ursula Lapira; importe nominal, rs. vn. 130,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 9,665 de títulos de 1847, convertidos en títulos de 1861, de D. Saturnino Arroyo; importe nominal, reales vellón 8.000; recogido el equivalente por D. Antonio Moratilla, por endoso.

3 POR 100 DIFERIDO.

Carpeta núm. 2.389 de extractos del 4 por 100 por dos terceras partes, convertidos en títulos, presentados por D. Miguel Aguirrezabala, apoderado de D. Manuel José, Doña María Dominica Alirí y Lerehundi, quedando en suspenso la tercera restante, que pertenece a los herederos de D. José Vicente Alirí; importe nominal, reales vellón 48.899,88; recogido el equivalente por el mismo, dos terceras partes.

Id. id. 318 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, presentados por D. Luis Balaguer, Director de la Bienhechora Catalana; importe nominal, 400,000; remitida a la Tesorería de Barcelona.

Id. id. 320 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, presentados por D. Luis Balaguer, apoderado de D. Esteban Chilton Fontani; importe nominal 804,000; recogido el equivalente por D. Miguel Moreno.

Id. id. 330 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, de D. Francisco Llausás y Mata (Barcelona); importe nominal, 2.000,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 251 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripción, de D. Ricardo de Arana; importe nominal, rs. vn. 4,000; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. de inscripción, convertida en título, de Don Simon Urrutia; importe nominal, rs. vn. 35,800; recogido el equivalente por D. Manuel Ruiz de Casanova, por endoso.

Id. id. 328 de inscripción, convertida en títulos, de D. Ricardo Alzugaray por Doña Ursula Lapira; importe nominal, rs. vn. 413,000; recogido el equivalente por el mismo.

AMORTIZACION DE PRIMERA CLASE.

Carpeta núm. 636 de certificaciones de rentas no percibidas por participes legos, convertidas en títulos, presentadas por D. Valentin Vazquez Curriel, apoderado de D. Antonio Blanco Marín; importe nominal, reales vellón 13.277,61; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 602 de vales no consolidados, convertidos en títulos, de D. Salustiano Sanchez; importe nominal, rs. vn. 21.082,38; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 603 de certificaciones de intereses de participes legos, convertidas en títulos, de D. Pedro Alvarez Carballo; importe nominal, rs. vn. 65.735,77; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 604 de Deuda corriente no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Angel Mejía Dávila, apoderado de D. Juan Colom, padre del menor D. Juan Luis, por la capellania que fundó en Sanlúcar de Barrameda Doña Agustina de la Paz; importe nominal, rs. vn. 46,728; recogido el equivalente por el mismo.

AMORTIZACION DE SEGUNDA CLASE.

Carpeta núm. 822 de Deuda exterior en títulos de 1.º de Febrero de 1831, convertidos en títulos, de D. Carlos Fortune; importe nominal, rs. vn. 40,000; recogido el equivalente por D. Ricardo de Arana, por endoso.

Id. id. 802 de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidos en títulos, de D. Pedro Pascual Rodriguez; importe nominal, rs. vn. 3,000; recogido el equivalente por D. Jacinto Navarro y Lázaro, por endoso.

Id. id. 839 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, de D. Abdón Moreno; importe nominal, rs. vn. 3,000,01; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 861 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, de D. Salustiano Sanchez; importe nominal, rs. vn. 26.531,31; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 863 de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, de D. Salustiano Sanchez; importe nominal, rs. vn. 3.719,77; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 30 de documentos interiores por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel, convertidos en títulos, presentados por D. Tomás Perez y Anguita, apoderado de D. Felipe Anguita, Administrador de los patronatos de Antonio Frías Tavera, en Ecija, patronato de Lopez Sanchez, en Ecija, patronato de Bartolomé de la Cruz, en Ecija; importe nominal, rs. vn. 111.32,01; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. id. 31 de documentos interiores por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel, convertidos en

títulos, presentados por D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, Presidente del Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, expedida a favor de D. Lorenzo Basset, Marqués de Murillo; importe nominal, rs. vn. 13.250; recogido el equivalente por el apoderado.

Id. id. 333 de intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel, convertidos en títulos, presentados por D. Santiago Sanz y Sanz, Administrador de las menciones de Doña Ana de la Sierra; importe nominal, reales vellón 11.824,80; recogido el equivalente por el D. Santiago Sanz y Sanz.

DEUDA DEL PERSONAL.

Carpeta núm. 116 de títulos de la serie A, convertidos en títulos, de D. D. José Más; importe nominal, rs. vn. 1.500,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.

Id. id. 117 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Más; importe nominal, reales vellón 1.400,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.

Id. id. 118 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Más; importe nominal, reales vellón 1.500,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.

Id. id. 119 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Más; importe nominal, reales vellón 1.130,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.

Id. id. 120 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. José Más; importe nominal, reales vellón 1.700,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.

Id. id. 121 de títulos de la serie A, convertidos en idem de la D. de D. Juan Carrion; importe nominal, rs. vn. 1.390,000; recogido el equivalente por D. Manuel de Novales, por endoso.

Id. id. 131 de residuos, convertidos en títulos, de D. Abdón Moreno; importe nominal, rs. vn. 60,040,40; recogido el equivalente por el mismo.

Id. id. 132 residuos, convertidos en títulos, de Don Abdón Moreno; importe nominal, rs. vn. 38.151,89; recogido el equivalente por el mismo.

Madrid 30 de Febrero de 1865.—Miguel Alegre Dolz.

**Junta de la Deuda pública.**

*Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Marzo de 1865 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quenta ha tenido efecto el día de la fecha en el pabellón del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, a saber:*

49 documentos de Renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales, 139.053,140 rs. 26 cént.

8 id. de Deuda del 4 por 100, por capitales, 28.846,48; por intereses no capitalizables, 3.529,00; total, 32.375,08.

4 id. de id. del 3 por 100, por capitales, 72,000; por intereses no capitalizables, 2.971,57; total, 74.971,57.

Un id. de id. provisional negociable, por capitales, 42.370,08.

Un id. de id. pasiva exterior de 1834, por capitales, 8,000.

Un id. de id. amortizable de primera clase, por capitales, 8,700.

2 id. de id. interior de segunda id., por capitales, 200,000.

3 id. de id. del material del Tesoro no preferente con interés, por capitales, 3.489,93.

25 id. de id. sin interés, por capitales, 223,433.

39 id. de id. del personal, por capitales, 433.457,01.

7 id. de Vales no consolidados y Deuda corriente del 3 por 100 a papel, por capitales, 22.082,39.

109 id. de acciones de carreteras, por capitales, 270,000.

39 id. de id. de obras públicas, por capitales, 148,000.

4.001 id. de id. del Canal de Isabel II, por capitales, 1.094,000.

324 id. de obligaciones del Estado por ferro-carriles, por capitales, 648,000.

Un id. de lámina de participes legos en diezmos por capitales reconocidos, por capitales, 82,423.

Un id. de id. por rentas no percibidas, por capitales, 34,018,39.

Total: 1.716 documentos, por capitales, 169.949.468,37; por intereses no capitalizables, 6.801,17; total, 169.956.359,99 reales 74 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

463 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales, 27.754,000 rs. vn.

404 id. de id. diferido interior, por capitales, 4.439.638,15.

3 id. de id. del 3 por 100 consolidado id., por capitales, 3.463,04; por intereses capitalizables, 632,39; por idem no capitalizables, 4.700,43; total, 4.495,76.

2 id. de id. antiguo exterior, por capitales, 8,000.

30 id. de Deuda consolidada del 4 por 100 interior, por capitales, 6.338,46; por intereses capitalizables, 527,40; por id. no capitalizables, 5.840,25; total, 12.706,11.

13 id. de id. exterior pasiva sin interés, por capitales, 104,000.

2 id. de id. corriente al 3 por 100 a papel negociable, por capitales, 4.026,30; en Deuda amortizable, 3.394,74; total, 4.921,07.

10 id. de id. no negociable, por capitales, 13.007,24; en Deuda amortizable, 749.007,19; total, 744.014,40.

39 id. de id. de obras públicas por ferro-carriles, por capitales, 3.822,00.

3 id. de id. sin interés, por capitales, 336.469,66.

206 id. de id. del personal, por capitales, 407.433,30.

24 id. de Vales no consolidados, por capitales, 97.882,41.

2 id. de id. premiados, por capitales, 6.023,34; por intereses capitalizables, 1.234,84; por id. no capitalizables, 2.800,12; total, 9.058,30.

13 id. de láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos, por capitales, 826.009,38.

3 id. de id. por rentas no percibidas, por capitales, 989.876,74.

3 id. de id. por intereses de las cinco sextas partes, por capitales, 93.348,80.

2 id. del empréstito Real de España, por capitales, 8,000.

3 id. de documentos interiores por intereses de la Deuda corriente al 3 por 100 a papel, por capitales, 222.730,10.

Total: 657 documentos, por capitales, 40.874.906,34; por intereses capitalizables, 2.394,33; por id. no capitalizables, 10.130,30; en Deuda amortizable, 754.401,90; total, 41.641.232,00.

83.031 cupones de Deuda activa exterior ingresados en esta Dirección general con anterioridad al año de 1850, por intereses no capitalizables, 11.134,000.

Total general: 80.077 documentos, por capitales, 80.823.747,70; por intereses capitalizables, 2.394,33; por id. no capitalizables, 11.130,01; en Deuda amortizable, 754.401,90; total, 913.731.302,80.

Madrid 27 de Enero de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. D.—El Director general, Presidente, P. V., Heredia.

**Junta consultiva de la Armada.**

En virtud de Real orden de 20 del actual se saca nuevamente a pública subasta el suministro de las grasas, sebo en pan, aceite comestible, pinturas, barnices y brochas que puedan necesitarse en el arsenal del departamento de Ferrol durante el año económico de 1865 a 1867, bajo el pliego de condiciones y nota adjunta al mismo, inserto en la Gaceta de esta capital de 24 de Mayo último, observándose tambien lo preceptuado en las generales aprobadas por la REINA Q. D. G. en otra Real orden de 27 de Abril de 1863, publicado en el referido periódico oficial de 4 de Mayo siguiente, estando señalado para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta y la económica del citado departamento, el día 25 de Agosto próximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto los indicados pliegos de condiciones en la Secretaría de esta propia Junta, y en la de la Capitanía general del expresado departamento los días no feriados.

Madrid 24 de Julio de 1865.—Estrada.

En virtud de Real orden de 31 del actual se saca nuevamente a licitación pública el suministro de cueros curtidos que puedan necesitarse en los arsenales de Galicia, Ferrol y Cartagena durante el año económico de 1865 a 1867, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta capital de 6 de Junio último, y con estricta observancia asimismo lo preceptuado en el de las generales, aprobada por la REINA Q. D. G. en otra Real

orden de 27 de Abril de 1862, publicado en dicho periódico oficial de 4 de Mayo siguiente, estando señalado para el remate, que ha de tener lugar ante esta Junta y la económica de los referidos departamentos el día 25 de Agosto próximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta indicada Junta y en las de las Capitanías generales de los expresados departamentos los días no feriados.

Madrid 24 de Julio de 1865.—Estrada.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

*Sección de Fomento.—Negotio 7.—Mans.*

Por decreto de esta fecha he venido en aprobar la constitución de una sociedad especial minera que bajo el título de *Angles* se ha establecido en esta capital con el objeto de beneficiar la mina de piznos del mismo nombre, esta en término de Cuevas de la provincia de Almería, por escrituras de 14 de Mayo de 1863 y 19 de Mayo del corriente año.

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de la capital, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Julio de 1865.—El Gobernador, Marfori. 463

Por decreto de esta fecha he sido aprobado el acuerdo de disolución de la sociedad especial minera constituida en esta corte con el nombre de *Mala Noche y Carrotina* tomada en junta general de accionistas de la misma el día 7 de Abril del corriente año.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Julio de 1865.—El Gobernador, Marfori. 474

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salorino, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfichos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales ordenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1833, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término se procederá a la expresada Secretaría con sujeción a lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1833 y Real orden de 21 del mismo mes de 1838.

Cáceres 20 de Febrero de 1865.—Felipe de Nassarre. 493—3

**Gobierno de la provincia de Santander.**

*Sección de Fomento.—Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 30 de Mayo último y con arreglo a la Instrucción de 14 de Diciembre de 1838 y sus modificaciones de 13 de Julio de 1839, este Gobierno ha señalado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, el día 15 de Agosto próximo, a las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las carreteras de tercer orden del Estado en esta provincia en el servicio correspondiente al año económico de 1865 a 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 13 de Marzo de 1839 en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, las disposiciones reales referidas y el pliego de condiciones adoptadas por Real decreto de 10 de Julio de 1834.

Las trozas a que han de referirse estas contrataciones, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiéndose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que prev

JUEVES

Table with financial data including 'Beneficios por liquidación', 'Dividendos de beneficios', and 'Reserva para créditos de dudoso cobro'.

Barcelona 9 de Julio de 1866. Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se encarga a las Autoridades del reino...

D. Luis Gomez Gay, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron. Hago notorio que en el día de ayer y en los autos de concurso...

D. Juan María Feliu, Comendador de la Real y distinguido Orden Español de Carlos III y Juez de primera instancia...

D. Luis Gomez Gay, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron. Hago notorio que en el día de ayer y en los autos de concurso...

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Mariano, Juez de paz del distrito de esta villa y su partido...

D. Mariano de Armentó y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de seis días a D. Antonio Mal Sánchez...

Por providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de seis días a D. Antonio Mal Sánchez...

Licenciado D. Ezequiel García de Andoín, Auditor de Guerra interino de las provincias Vascongadas por indisposición del propietario Sr. ...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza a José Longareta, alias Lela...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Modesto Aureliano...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pala García...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pala García...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pala García...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pala García...

D. Pedro Pascual de la Masa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Pala García...

El Sr. D. Juan Fernández Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez a Vicente Meadoza...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Francisco García Bibos...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se previene a todas las Autoridades españolas y sus agentes procedan en sus respectivos distritos a la buca y captura...

En virtud de providencia del Sr. D. José España Navas, Juez de primera instancia del distrito de P. de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza a D. José María Abad y Rios...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Venancio Delgado...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco España y Rios, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, reemplazado del Sr. D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días a Venancio Delgado...

D. Pedro de Torre Isonza, Juez de Hacienda de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta...

En punto de reunión de las flotillas españolas que venían en busca de los buques franceses, importando al propio tiempo las materias primeras destinadas a las fábricas del Imperio...

D. José María del Tado, Juez de primera instancia de esta villa de Alcazar de San Juan y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Francisco de Alejandro...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que habiendo desempeñado el Licenciado Don Francisco Maldonado y Merida el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 9 de Diciembre del mismo año...

En estas costas; y estos trabajos, según personas entendidas, en vez de facilitar la entrada de la risa, hacen que sea más difícil que antiguamente.

Las obras de los puertos de Socoa y Biarritz van adelantando considerablemente, pues parece que S. M. el Emperador toma un interés muy marcado en la mejora de estos dos puertos...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

En esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vega y Vega...

SANTO DEL DIA.

Santa Ana, madre de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago (por la comunidad de carmelitas de Santa Ana).

RELA OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1866.

Table with meteorological data for Madrid, including barometer, temperature, and wind observations for various times of the day.

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Julio de 1866.

Table with telegraphic reports from various locations, including Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, San Pedro, San Juan, Sevilla, Tarragona, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cádiz, Alcabete, Brest, Bayona, and Marsella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 18 de Julio de 1866 a las siete de la mañana.

Table with atmospheric data for Paris and other European locations, including barometer, temperature, and wind observations.

granos y nota de precios de artículos de consumo, resulto lo siguiente:

Table with market prices for various goods, including wheat, flour, and other commodities, with prices listed in escudos and reales.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy jueves 26 de las nueve de la noche.—Función extraordinaria, y 96 de abono.—2.º turno.—A beneficio de D. Felipe Reyes, en obsequio del cual, y accediendo a la invitación que les ha dirigido, se han prestado gustosos a tomar parte en el espectáculo varios distinguidos actores.—La zarzuela en un acto Un pleito.—La zarzuela en un acto Una vieja.—La escena cómica—Lira la penitencia.—La zarzuela en un acto La colegiala.